

AL DESPACHO: informando que se la pasiva PRICE RES SAS allegó escrito realizando devolución del aviso para notificación personal. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO - I

Revisados los memoriales allegados por la parte demandada PRICE RES SAS se advierte que mediante proveído de fecha se dejó la providencia de fecha 21 de septiembre de 2017, modificando el numeral SEGUNDO y ordenado la notificación personal de la empresa PRICE RES S.A.S., luego si es sujeto procesal en calidad de demandado.

En esa medida y atendiendo que como se manifiesta en el memorial allegado -035-036, se reconoce a la abogada VIVIANA MELISSA ENDO O'BYRNE identificada con cédula de ciudadanía N° 1130627926 y TP 202506 como apoderada judicial de la pasiva PRICE RES SAS conforme al poder general otorgado en escritura pública y que reposa en el certificado de existencia y representación legal.

En virtud de lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a PRICE RES SAS del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2017 y 25 de octubre de 2018 - #004 y 022-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.; contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, a través de apoderado judicial.

Por secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a PRICE RES S.A.S. del a auto admisorio de la demanda de fecha 21 de septiembre de 2017 y 25 de octubre de 2018 - #004 y 022 -, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.; contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, a través de apoderado judicial, según lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

TERCERO RECONOCER a la abogada VIVIANA MELISSA ENDO O'BYRNE como apoderada judicial de la pasiva PRICE RES SAS, según lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 115 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2020


MARCIA PARDO RIANO
SECRETARIA